



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ABETO ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. CARLOS VELASCO MARTÍNEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas es una de sus Unidades Académicas, misma que llevará a cabo la ejecución del presente instrumento dentro de sus instalaciones en el Campus II y Extensión Colon; Unidad Académica que es considerada por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su

Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, como generadora de residuos peligrosos biológico infecciosos y para tal efecto cuenta con su registro ambiental No. UAC 0803200020 otorgado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 12,025, pasada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público Número 8, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 24410*10.

II.2 Que tiene por objeto entre otros; la recolección, transporte, acopio, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y líquidos peligrosos y no peligrosos, residuos biológico-infecciosos, (R.P.B.I.).

II.3 Que su Apoderado Legal, el C. **CARLOS VELASCO MARTÍNEZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Publica No. 12,025, descrita en la Declaración II.1.

II.4 Que proporciona el servicio de recolección externa, transporte externo, tratamiento, acopio y destino final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en las áreas donde se presta atención médica, y para lo cual cuenta con la experiencia técnica necesaria y la infraestructura propia y/o subcontratada y las autorizaciones necesarias de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos número 08-19-PS-I-05-10 y No. 08-019-PS-II para almacenamiento temporal (acopio) otorgados por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Tanzania, número 1343, Fraccionamiento Quinta Versalles, C.P. 31313, de esta Ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato, consiste en que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se obliga a llevar a cabo la recolección externa, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos, y con modalidad de medicamento caduco, para su destrucción por incineración que la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas en Campus II y extensión Colon de "LA UNIVERSIDAD", le entregue dentro de sus instalaciones, conforme a lo señalado en la

Declaración 1.4, del presente contrato, con una frecuencia de 3 veces al mes por área señalada, según calendario de las partes.

SEGUNDA.- Por el servicio objeto de este contrato la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD" pagará la cantidad de \$877.00 (Ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) mensuales más I.V.A., por cada recolección, transporte y acopio, y \$26.00 (Veintiséis pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., por kilogramo generado, el importe de la recolección incluye los siguientes suministros: 1 contenedor de 1.0 Litro p/punzocortantes, 3 bolsas rojas de 50 x 60 centímetros, 3 bolsas amarillas 50 cm x 60 cm, asimismo, en caso de exceder el consumo de los insumos incluidos, el costo adicional se sujetara a la lista de precios, misma que se acompaña e identifica como **ANEXO 1** y el cual una vez firmado por la partes intervinientes formara parte integrante del presente contrato.

La cuota por servicio de recolección se cobrará mensualmente se genere o no residuo y se entregará el manifiesto correspondiente, conforme a la NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

El pago, mensual correspondiente para poder ser efectuado, requerirá previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) relativo ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD". Dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- La Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD" designa al **C. Luis Raúl Ortega**, con numero de empleado **9188** como el autorizado para la entrega de los residuos, el cual firmará y sellará los manifiestos de recepción, transporte y entrega que se generen en cada recolección externa, de acuerdo al formato que se acompaña al presente contrato e identificado como **ANEXO 2**, el cual una vez firmado por las partes intervinientes formará parte integrante del presente contrato.

CUARTA.- Si la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD" no atiende a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" al momento de la visita de recolección, este cobrará el monto correspondiente y programará una próxima visita con costo en caso de generarse residuos, en la siguiente recolección de acuerdo al calendario.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIO", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
2. Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" suspendiera injustificadamente el servicio de recolección de los desechos, objeto de este contrato.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$18,500.00 (Dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIO", asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a resolverla sin conflicto y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

NOVENA.- Las partes convienen y "LA PRESTADORA DE SERVICIO", manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD", no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

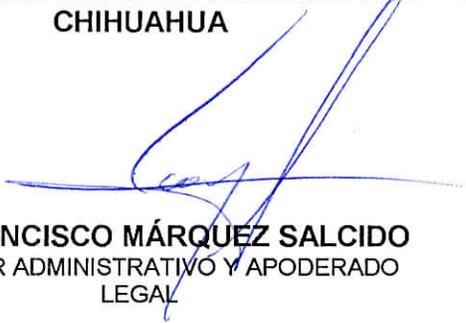
DÉCIMA PRIMERA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 1º de enero de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

**POR ABETO ECOLOGÍA Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V.**



C. CARLOS VELASCO MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



**DR. LUIS CARLOS HINOJOS
GALLARDO**
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS BIOMÉDICAS



C.P. FÉLIX ANDRÉS ROQUE CORONA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ABETO ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 1º DE ENERO DE 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----



Abeto Ecología y
Servicios S.A. de C.V.

Chihuahua, Chih., a 30 de Enero de 2020.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS
CHIHUAHUA, CHIH.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS. -

La presente que a usted dirijo tiene la finalidad de enviarle la siguiente cotización, sobre el manejo integral de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos para el periodo Enero a Diciembre del 2020. **PARA FACULTAD MEDICINA COLON Y CAMPUS II CIRCUITO.**

<u>PLAZA</u>	<u>NIVEL</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>COSTO POR CADA RECOLECCION</u>	<u>COSTO POR KG.</u>	<u>INCLUYE</u>
CHIHUAHUA	1	3 RECOLECCIONES POR MES	\$ 877.00	\$ 26.00	1 contenedor Punzocortantes de 1.0 Lt. 3 bolsas rojas 50 cm x 60 cm. 3 bolsas amarillas 50 cm x 60 cm. Suministros entregados en cada recolección y por cada facultad.

<u>TIPO DE RESIDUO</u>	<u>COSTO POR KG</u>
PATOLOGIA (INCLUYE CERDOS, PERROS ETC.)	26.00
NO ANATOMICOS	26.00
PUNZO CORTANTE	26.00
<u>SUMINISTRO</u>	<u>COSTO UNITARIO</u>
CONTENEDOR PARA PUNZO CORTANTE CAP. 1 LT	\$ 77.00
BOLSA ROJA MEDIDA 55X60 CM IMPRESA	9.50
BOLSA AMARILLA MEDIDA 55 X60 CM IMPRESA	9.50

ESTOS PRECIOS SON MAS I.V.A.

Esperando contar con su aprobación a la siguiente cotización, nos es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente:

CARLOS VELASCO MARTINEZ
GERENTE GENERAL
CEL. (614) 427 32 60

CALLE TANZANIA No. 1343 FRACC. QUINTA VERSALES C.P. 31313
TEL. (614) 413 88 26 EMAIL: abessa@prodigy.net.mx
CHIHUAHUA, CHIH. MEX.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE MATERIALES,
RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCION DE RESIDUOS PELIGROSOS

Nº 26032

GENERADOR	1.- NUM. DE REGISTRO AMBIENTAL (o Num. De Registro como Empresa Generadora)	2.- NO. DE MANIFIESTO	3.- PAGINA	
		26032		
	4.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA: UNIVERSIDAD AUT. DE CHIHUAHUA FAC. DE MEDICINA SUC COLON			
	DOMICILIO: AVE. COLON NO 1003 COL. OBRERA C. P. 31200			
	MUNICIPIO O DELEGACION CHIHUAHUA ESTADO CHIHUAHUA			
	TELEFONO: 439-18-46			
GENERADOR	5.- DESCRIPCION (Nombre del residuo y características CRETIB)	CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO	UNIDAD VOLUMEN/PESO	
	CRETIB (B) R.P.N.E. 1 2/01.SANGRE		LTS	
	CRETIB (B) R.P.N.E. 1 2/04 NO ANATOMICO	55 X 60 CM	BOLSA 270 ca	KGS
	CRETIB (B) R.P.N.E. 1 2/05 PUNZOCORTANTES	1	CONT.	KGS
6.- INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACION ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO				
USAR EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO PARA EL MANEJO DE R.P.B.I.				
7.- CERTIFICACION DEL GENERADOR				
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERISTICAS CRETIB, BIEN EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACION NACIONAL VIGENTE.				
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE X Jesus Fro. Lema D. Lopez				
TRANSPORTE	8.- NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA: ABETO ECOLOGIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.			
	DOMICILIO C. TANZANIA NO. 1343 FRACC. QUINTA VERSALLES TELEFONO: (614) 413 88 26			
	AUTORIZACION DE LA SEMARNAT: 08-19-PS-I-05-10 NO. DE REGISTRO S.C.T. 39745			
	9.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE:			
	NOMBRE: DAVID LEGARDA CHAVIRA FIRMA: [Firma]			
CARGO: OPERADOR FECHA DE EMBARQUE: 15 01 20				
			DIA MES AÑO	
10.- RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA				
DEL GENERADOR AL CENTRO DE ACOPIO. DEL CENTRO DE ACOPIO A PLANTA DE TRATAMIENTO				
11.- TIPO DE VEHICULO: NISSAN TIPO CAJA CERRADA MODELO 2007 NO. DE PLACA: 415AP9				
DESTINATARIO	12.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA: ABETO ECOLOGIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.			
	NUMERO DE AUTORIZACION DE LA SEMARNAT: 08-019-PS-II-03-18			
	DOMICILIO: AVE. FUERZA AEREA S/N ESQ. VALLE DE SAN JUANITO COL. VALLES DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIH.			
	13.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO			
	OBSERVACIONES RECIBI PARA ACOPIO Y TRANSPORTE A LA PLANTA PARA DISPOSICION FINAL POR ESTERILIZACION EN ECORESIDUOS DESECHOS Y RECICLADOS S.A. DE C.V. AUT DE SEMARNAT NUM. 08-V-57-15 CON DOMICILIO EN CALLE DE BABICORA ESQ. CON C. 147 S/N COL. VALLE DE CHIHUAHUA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIH.			
NOMBRE: MA. DEL ROSARIO PIÑON REGALADO FIRMA: [Firma]				
CARGO: SUPERVISOR FECHA DE RECEPCION				
			DIA MES AÑO	

Luis Ortega